

**ANEXO 2**

**Ayudas a la utilización de semillas certificadas.  
Contrato de compra-venta**

Serie A, núm. ....

Entidad productora .....

En ..... a ..... de ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, don ....., con NIF .....,  
y con domicilio en (calle, plaza, etc.) ....., núm. ....

Localidad ..... Provincia ..... Código postal .....

Teléfono ....., actuando como ....., de la entidad productora,

con domicilio .....

Y de otra, don ....., con NIF .....,  
y con domicilio en (calle, plaza, etc.) ....., núm. ....

Localidad ..... Provincia ..... Código postal .....

Teléfono ....., actuando como ....., en representación de:

Agricultor individual.

(Poner X donde corresponda)

Cooperativa, S.A.T. (1).

**HACEN CONSTAR**

Que ..... como cultivador de la/s explotación/es  
agrícola/s ..... situada/s en el/los término/s municipal/es  
de ....., provincia de ....., ha adquirido de la entidad  
productora ..... la semilla que más abajo se indica para su siembra  
en las superficies también indicadas en dicha/s explotación/es, y desea  
acogerse a las ayudas a la utilización de semilla certificada establecida  
por Resolución de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agra-  
rios ..... de ..... de ..... de 1994.

**CONVIENEN**

Primero.—La entidad ..... vende a don .....  
las siguientes semillas para la siembra de las superficies indicadas y al  
precio también indicado:

Especie	Variedad	Categor.	Cantidad	Prec. kg	Pesetas	Siem. Ha

Suma .....

IVA .....

Total .....

Segundo.—La entidad vendedora garantiza que las semillas objeto de  
este contrato serán entregadas en envases precintados y etiquetados de  
acuerdo con las normas vigentes.

En prueba de conformidad firman, por quintuplicado y a un solo efecto,  
el presente documento.

Por la entidad,

El comprador,

(1) Número de agricultores.

**ANEXO 3**

**Préstamos para la adquisición de semillas certificadas**

Don ....., en su condición de ....., de la  
Comunidad Autónoma de .....

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Pro-  
ducciones y Mercados Agrarios ..... de ..... de ..... de 1994,  
y examinada la solicitud presentada por .....,  
con DNI/NIF ....., y con domicilio en (calle,  
plaza, etc.) ..... número ....., localidad .....,  
provincia ....., distrito postal ....., concurren en la solicitud los  
requisitos necesarios para solicitar un préstamo para la adquisición de  
semilla certificada por la cuantía máxima de .....

Y para que conste, a efectos de lo establecido en las normas de la citada  
Resolución de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios,  
expido el presente certificado en ..... a ..... de ..... de 1994

**25389** RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Dirección  
General de Política Alimentaria, por la que se modifica  
la de 7 de enero de 1992, que aprobó las normas relativas  
al proceso de calificación que deben superar los vinos con  
derecho a la denominación de origen calificada «Rioja».

Por la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de  
7 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de  
febrero), fueron aprobadas las normas relativas al proceso de calificación  
que deben superar los vinos con derecho a la denominación de origen  
calificada «Rioja», en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.2 de su  
Reglamento, aprobado por Orden de 3 de abril de 1991.

En las citadas normas, y en concreto en su punto II.5.tres no se con-  
templa la posibilidad de someter a calificación vinos con más de 5 gramos  
por litro de azúcares residuales. No obstante, la evolución reciente de  
la producción de los vinos protegidos aconseja ampliar la gama de vinos  
a los vinos blancos y rosados semidulces.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo Regulador de la Deno-  
minación de Origen Calificada «Rioja», dispongo:

Queda modificada la redacción del punto II.5.tres de las normas para  
la calificación de los vinos con derecho a la denominación de origen cali-  
ficada «Rioja», de acuerdo con el siguiente texto:

«II.5.tres.

Baremos analíticos del control de calidad (calificación inicial).

Graduación alcohólica adquirida mínima: 11 por 100 vol. para  
los vinos tintos y 10,5 por 100 vol, para los rosados y blancos,  
en aplicación del Reglamento de la Denominación de Origen Cali-  
ficada «Rioja» (Orden de 3 de abril de 1991).

Acidez volátil máxima: La acidez volátil de los vinos de campaña,  
expresada en ácido acético no podrán superar los 0,05 gr/l (0,833  
mili-equivalente por litro), por cada grado de alcohol adquirido y,  
en cualquier caso, no podrá exceder de 0,8 g/l, en aplicación del  
Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero, y la Orden de 3 de abril  
de 1991.

Azúcares residuales: Los azúcares reductores residuales no  
deberán superar los 5 g/l.

Se exceptúan los vinos blancos y rosados semidulces, siempre  
que este tipo de elaboración se comunique al Consejo Regulador  
con carácter previo a la fermentación.

La obtención de estos vinos podrá efectuarse bien mediante  
la paralización de la fermentación, antes de su conclusión o bien  
partiendo de vinos secos mediante su edulcoración en las condi-  
ciones previstas en el artículo 9.2 del Reglamento (CEE) 823/1987,  
de 16 de marzo, por el que se establecen disposiciones específicas  
relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determi-  
nadas.

Anhídrido sulfuroso total: En fase de calificación la cantidad  
máxima admitida será de:

- Vinos tintos secos: 100 mg/l.
- Vinos rosados secos: 150 mg/l.
- Vinos blancos secos: 150 mg/l.
- Vinos rosados semidulces: 240 mg/l.
- Vinos blancos semidulces: 240 mg/l.

Madrid, 27 de octubre de 1994.—El Director general, Josep Puxeu Roca-  
mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Denominación de  
Origen.